



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2012 00129
MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2023, 9:00 AM

DEMANDANTE	JOSÉ TEÓFILO GARAY SALCEDO
DEMANDADAS	COLPENSIONES JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	JOSÉ TEÓFILO GARAY SALCEDO
APODERADO	SI	Wendy Muñoz
DEMANDADO	NO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
APODERADO	SI	Cristian Ernesto Collazos Salcedo
DEMANDADO	NO	COLPENSIONES
APODERADO	SI	Henry Darío Machado Gualdrón

AUDIENCIA ART. 80 CPTSS

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INFORME DICTAMEN SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO	DECISIÓN
Dr Emilio Luis Vargas Pájaro	Practicado
Dra Ruth Bibiana Niño Rocha	Practicado

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

3. SENTENCIA

PRETENSIONES DEMANDA

DECLARATIVAS

Declarar la nulidad del dictamen No. 79284220 del **21 de octubre de 2011** emitido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Pensión de invalidez

EXCEPCIONES JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN Fls 78 ss

Legalidad de la calificación dada por la JNCI

La variación en la condición clínica del paciente exime de responsabilidad a la Junta

Falta de legitimación por pasiva

Buena fe

EXCEPCIONES ISS - COLPENSIONE FLS 34 SS

Carencia de causa para demandar

Buena fe

Inexistencia del derecho y la obligación

Prescripción

Cobro de lo no debido

4. CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Constitución Política Artículo 13

Constitución Política Artículo 47

Ley 100 de 1993, Artículo 38 - ESTADO DE INVALIDEZ.

Artículo 39 ley 100 de 1993 - modificado por el artículo 1 de la Ley 860 de 2003

CGP Artículo 226 - Procedencia (Prueba Pericial)

Ley 100 de 1993 - ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia SL 2349 de 2021 - Corte Suprema de Justicia

5. CONCLUSIONES

NULIDAD DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA JNCI

Se abstendrá el despacho de decretar la nulidad del dictamen elaborado por la Junta Nacional de Calificación de invalidez el 21 de octubre de 2011, por tanto, no se accederá a las pretensiones de la demanda.

6. RESUELVE

PRIMERO

ABSOLVER a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de las pretensiones planteadas por el señor JOSÉ TEÓFILO GARAY SALCEDO y mantener en firme el dictamen realizado el 21 de octubre de 2011, por las razones expuestas.

SEGUNDO

ABSOLVER a COLPENSIONES de la pretensión de reconocimiento de pensión de invalidez conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia, sin perjuicio de las prestaciones que surjan derivadas de dicha calificación, 44.03%.

TERCERO

Sin COSTAS dentro de la presente actuación.

CUARTO

De no surtirse apelación por la parte demandante, deberá surtirse el grado jurisdiccional de **CONSULTA** ante el inmediato superior.

Sin recursos por las partes, incorpórense la grabación y el acta de la presente diligencia al expediente digital para su remisión al superior.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8db6d3b3a17b1448746e7fa8e758ba6a26a4360e171f33b4d6f41fa0b9e6ea**

Documento generado en 17/04/2023 06:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>